Año de 1950 — Miércoles 12 de Abril — Núm. 44

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 id. Número de más de tres años, 3,00 id.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año, Ayuntamientos	70,00 pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00 pesetas
Un año, particulares...	90,00 íd.	Un año, particulares...	100,00 íd.
Un semestre..........	45,00 íd.	Un semestre..........	50,00 íd.
Un trimestre..........	22,50 íd.	Un trimestre..........	25,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 24 de Marzo de 1950 sobre Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional en los Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Los distintos planes de estudio correspondientes a los Centros de Enseñanza Media y Profesional establecen como obligatoria la Formación religiosa, la Educación Física y la Formación del espíritu nacional, y se remiten para su práctica a lo que regulen disposiciones especiales a este respecto.

Procede, por tanto, dictar las orientaciones generales necesarias a tal fin, y por ello,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. De acuerdo con lo dispuesto en la base octava de la Ley de dieciséis de Julio último, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, así estatales como no estatales, se desarrollarán preceptivamente estudios de Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional.

Artículo segundo. La Formación religiosa en dichos Centros tendrá por objeto la enseñanza de los dogmas fundamentales de la Fe y la práctica de la moral católica.

Artículo tercero. La Educación Física se cursará como instrumento inmediato del desarrollo fisiológico del escolar y mediato de su formación intelectual y moral, por medio de la gimnasia educativa, los juegos y los deportes.

Artículo cuarto. La Formación del espíritu nacional tenderá a unificar en los alumnos su conciencia de españoles al servicio de la Patria.

Artículo quinto. Los resultados de estas actividades formativas han de ser deducidos no tanto de unas enseñanzas especiales cuanto del conjunto de la tarea escolar, aprovechando las consecuencias religiosas, morales y políticas que se desprendan de aquélla, para inculcar en los futuros bachilleres sentimientos de piedad, caridad, disciplina, sacrificio y, en general, la práctica de los deberes que les incumben.

Artículo sexto. La autoridad eclesiástica propondrá al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación, la extensión de los estudios y los programas y orientaciones para la Formación religiosa.

Artículo séptimo. Igual propuesta realizará la Delegación Nacional del Frente de Juventudes o, en su caso, la Sección Femenina, para las enseñanzas de Educación Física y Formación del espíritu nacional.

Artículo octavo. Para tomar parte en el examen final necesario para la obtención del título de Bachiller profesional en las distintas modalidades será necesaria la previa declaración de aptitud en las disciplinas de Formación religiosa, Educación Física y Formación del espíritu nacional.

Artículo noveno. El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas reglamentarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta. — FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

(Del B. O. del E., 10 Abril, n.º 100.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Marzo de 1950 por la que se dictan normas para afiliación y cotización de Seguros sociales establecidos en la de 15 de Junio de 1949.

Ilmo. Sr.: El normal desarrollo del procedimiento unificado de afiliación y cotización de los Seguros sociales que estableció la Orden de este Ministerio de fecha 15 de Junio de 1949, exige que los recursos con que se cuenta para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta legislación se obtengan con regularidad, debiendo a estos efectos dictarse nuevas instrucciones que eviten la demora en los plazos establecidos para realizar los ingresos.

A tal efecto, y como complemento de las disposiciones ya dictadas sobre el particular,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Señalada en el artículo primero de la Orden de 27 de Junio de 1949 la obligatoriedad por parte de las Empresas del pago trimestral adscritas a Entidad Colaboradora Gestora de efectuar la provisión de fondos referentes al Seguro de Enfermedad en los diez primeros días hábiles de cada mes, se entenderá que en el caso de no verificarlo dentro de dicho plazo, les será exigible el recargo del 10 por 100 por demora que previene el artículo 145 del Reglamento de 11 de Noviembre de 1943, cuya exacción se hará efectiva por la vía de apremio.

Art. 2.º Las Entidades Colaboradoras Gestoras deberán presentar en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión los boletines de cotización de las Empresas que liquiden las cuotas de Seguros sociales obligatorios por su conducto, sin esperar a tener en su poder la totalidad o la mayoría de dichos boletines.

Art. 3.º Las Entidades Colaboradoras Gestoras, al efectuar la presentación en las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión de los boletines de cotización a que se refiere el artículo anterior, vendrán obligadas a realizar simultáneamente el ingreso correspondiente, bien directamente en las Cajas de dichas Delegaciones, contra recibo de su importe, o por transferencia bancaria, en cuyo caso deberán acompañar a la liquidación el documento que acredite dicha operación.

Art. 4.º Los ingresos complementarios que deban realizar las Entidades Colaboradoras Gestoras como consecuencia de posibles errores en las liquidaciones, si se verificasen fuera del plazo establecido por el referido artículo 15 de la Orden ministerial de 15 de Junio de 1949, sufrirán un recargo del 10 por 100 de su importe, a cargo de la causante del error.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión pondrán a disposición de las Entidades Colaboradoras, inexcusablemente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la recepción de los documentos, la parte de cuota unificada que les corresponda por Seguro de Enfermedad, en ingresos recibidos directamente en las Dependencias del citado Instituto.

Disposición transitoria. Esta disposición entrará en vigor con efectos de primero de Abril de 1950, siendo, por tanto, aplicable a las liquidaciones que se deban efectuar a partir de primero de Mayo siguiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1950.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 6 Abril, n.º 96.)

828

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de terminación del abastecimiento de aguas a Zarzuela del Monte (Segovia)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 1.º de Mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 289.285,85 pesetas.

La fianza provisional, a 5.786,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de Mayo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentacion de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 4 de Abril de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

649

Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 28 de Febrero de 1950

En la ciudad de Segovia a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados provinciales que constituyen la Corporación Provincial, don Pablo Tribiño Caro, don Mariano Cristóbal López, don Justo F. Vázquez Crespo, don Mariano F. de Mesa y León y don Juan Carretero Vera, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Luis Cereceda Delgado, Presidente de la Excma. Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario habilitado don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, y el Interventor de

fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Enfermos mentales.—Mozoncillo. Dada cuenta de expediente instruído a instancia de don Tomás Merino Monjas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mozoncillo, solicitando la reclusión y tratamiento de su hijo Agustín Merino Bermejo, de 29 años de edad, soltero, enfermo mental, natural y vecino de Mozoncillo, cuyo enfermo, en pleno estado de agitación, fué internado de manera urgente, por prescripción médica y orden de la Dirección facultativa, en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 10 de Febrero actual, y resultando que el solicitante don Tomás Merino y su esposo doña Carmen Bermejo, padres del enfermo Agustín, poseen riqueza rústica y urbana por las que abonan al Tesoro cuota contributiva anual mayor de cuatrocientas pesetas; la Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente del enfermo mental Agustín Merino Bermejo en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación, y

2.° Imponer a don Tomás Merino Monjas, padre del Agustín y solicitante de la reclusión, la obligación de abonar a los fondos provinciales 11 pesetas diarias en concepto de pago de las estancias y vestuario que su citado hijo Agustín cause en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, cuya aportación efectuará el Sr. Merino Monjas en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas y a partir del día 10 de Febrero actual.

Huérfanos.—Sepúlveda.—Dada cuenta de instancia decumentada que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido Basilisa Valle Sanz, de veinte años de edad, soltera, sirvienta y vecina de Sepúlveda, solicitando sea asilada en la Residencia Provinciall a hermana de la suplicante, Lucinia Valle Sanz, de doce años de edad, natural de Aldeonte, vecina de Sepúlveda, huérfana de ambos padres y pobre de solemnidad; la Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda autorizar el inmediato ingreso de la huérfana Lucinia Valle Sanz en el correspondiente departamento de la Residencia Provincial, ya que en dicha indigente concurren todas las circunstancias reglamentarias para ser asilada.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Corporación Provincial acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 70.192,87 pesetas, efectuándose su pago con cargo a los conceptos correspondientes del vigente presupuesto.

Idem.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la cuenta definitiva que rinde el Depositario de fondos provinciales correspondiente al ejercicio de 1949, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la caja de su cargo desde primero de Enero de 1949 a 31 de Diciembre del mismo año.

Idem.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar las cuentas de caudales correspondientes al cuarto trimestre del pasado año de 1949, del presupuesto ordinario de la Corporación, para la construcción de caminos locales; de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, para la construcción de caminos vecinales, iniciado el año 1928; para la construcción de un Manicomio Provincial, actualmente Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado.

Idem.—La Corporación Provincial acuerda aprobar el recibo de prima, importante 7.191,22 pesetas, correspondiente al cuarto trimestre del año 1949 del Seguro de Accidentes del Trabajo, número 26.413, que ésta Excelentísima Diputación Provincial tiene concertado con el Instituto Nacional de Previsión.

Personal. — Quitapesares.— Informada verbalmente la Excma. Diputación Provincial, por el Sr. Diputado Visitador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, don Mariano Fernández de Mesa y León, de la dificultad de facilitar comida a determinados empleados del citado Sanatorio, por lo que se permitía proponer al Pleno de la Diputación se compensara a los mismos con una determinada cantidad mensual, al igual que se viene haciendo ya con algunos otros empleados de aquel Establecimiento, con lo que, sobre ser más justo y equitativo para todos, se daría solución a un problema de antiguo planteado en el Manicomio, en cuanto a considerarse en inferioridad de trato los que perciben la cantidad en compensación a los que se les facilita comida; la Corporación Provincial, teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, por unanimidad, acuerda:

1.° Que al personal casado que presta servicios en el Sanatorio y disfruta de habitación no se le facilitará, en lo sucesivo, comida de la cocina del Establecimiento, compensándole con cinco pesetas diarias en lugar de las tres que se le venía abonando.

2.° Los casados que no disponen de casa y los solteros que viven en el Sanatorio podrán optar por la comida o por que se les abonen las cinco pesetas.

3.° La comida que se sirva a los que han de consumir plaza en el Sanatorio será exactamente igual a la de los enfermos.

4.° Que al personal que no preste servicios en el Sanatorio no se le tendrá en cuenta para este caso, procediendo darlos de baja en la plantilla del mismo y de alta en donde preste sus servicios, cuando ello pueda realizarse.

5.° Las anteriores resoluciones son de carácter transitorio y tendrán vigencia en tanto la Corporación resuelva sobre la situación de los funcionarios y obreros a su servicio, sin que dichas concesiones puedan ser invocadas por los que las disfrutan, como derechos adquiridos.

Quitapesares.—Productos lácteos. Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla ha dirigido don Evaristo de Pablos Gómez, de Segovia, en la que participa que se halla dispuesto a continuar recogiendo el número de litros de leche sobrante del ganado de la finca de Quitapesares al precio de 2,05 pesetas el litro, a partir del día 1 del próximo mes de Marzo, en lugar de a 2,75 que estos últimos meses venía pagando, en atención a que dicho artículo abunda y el precio baja en las plazas de mayor consumo; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda autorizar al Sr. Diputado Visitador don Mariano Fernández de Mesa y León, para que, de acuerdo con los señores Adminitrador y de Pablos Gómez, resuelva lo que crea más conveniente y acertado a los intereses de la Excma. Diputación.

Entrada al salón.—En este momento entra en el salón de sesiones de la Corporación el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia don Pascual Marín Pérez, quien inmediatamente ocupó la Presidencia de la que se está celebrando, según le está atribuído por la base 37 de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.

Acto seguido, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación don Luis Cereceda Delgado, hizo uso de la palabra para expresar la satisfacción que producía a los miembros de la Corporación el verse presididos por la primera autoridad gubernativa de la provincia, y para reiterar a la misma, en su propio nombre y en el de sus compañeros de gestión su incondicional adhesión y su entusiasta colaboración, para resolver lo mejor y más rápidamente posible los problemas de la provincia, labor que, en definitiva, redunda en beneficio de los intereses generales de nuestra querida Patria.

El Excmo. Sr. Gobernador civil agradece sinceramente las frases del señor Cereceda, y manifiesta que, como ya tiene dicho, la Corporación Provincial y los miembros que la componen cuentan con su entusiasta y decidido apoyo para todo cuanto pueda redundar en bien de los intereses provinciales.

Ratificación de acuerdos.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda ratificar las resoluciones adoptadas por la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación en su reunión del día 23 de los corrientes, en asuntos relacionados con Beneficencia y Obras Sociales, Obras Públicas y Paro Obrero, Personal y Contabilidad, como se consignan en las siguientes cuartillas:

Disposiciones oficiales.—La Sección de Gobierno acuerda quedar enterada de Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de Enero de 1950, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 46, por el que se faculta a las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos para ceder gratuítamente o con un canon reducido a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. bienes inmuebles de propios para el Establecimiento por la Obra Sindical «Colonización» de las instalaciones que se indican.

Manifestación de sentimiento.—La Sección de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda cursar respetuoso telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, haciendo constar la sincera condolencia de esta Corporación, a la vez que su más profunda indignación, por el vil asesinato del ilustre español y representante en Méjico señor Gallostra.

Audiencia Provincial.—Dada cuenta de instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Abilio Arroyo Alonso, con domicilio en esta ciudad, calle de Ochoa Ondátegui, número 21, principal, reiterando la súplica de que por la Excelentísima Diputación se lleven a cabo, con la mayor urgencia, las gestiones precisas para que los servicios de la Audiencia Provincial sean desalojados del edificio que hoy ocupa en la casa de la calle de Valdeláguila, número 1, de esta capital, propiedad del recurrente, por necesitarla en plazo perentorio para vivienda, en atención a que el dueño de la que hoy habita le ha presentado la correspondiente demanda de desahucio; la Sección de Gobierno de la Corporación por unanimidad, acuerda ratificar sus anteriores resoluciones, y que por el Presidente de la misma, de acuerdo con la Alcaldía de Segovia, se activen las gestiones que vienen realizándose en este sentido, con el fin de ocasionar el menor perjuicio posible al señor Arroyo Alonso.

Enfermos mentales.—Cuéllar.—Dada cuenta de instancia documentada que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido Eulogio Calvo Arranz, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Cuéllar, en solicitud de reclusión y tratamiento en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla de su hijo Gregorio Calvo Ortega, de 25 años de edad, soltero y enfermo mental peligroso, cuyo paciente fué internado en dicho Sanatorio de manera urgente por prescripción médica y orden de la Dirección facultativa, y como distinguido de segunda clase, a petición familiar, el día 14 de Febrero actual, siendo dicho enfermo natural y vecino de Cuéllar; la Sección de Gobierno de la Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por el Negociado correspondiente, acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente del enfermo mental Gregorio Calvo Ortega en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será tratado y asistido como distinguido de segunda clase, y

2.° Imponer a don Eulogio Calvo, padre del Gregorio, la obligación de abonar a los fondos provinciales quince pesetas diarias en concepto de pago de las estancias que su dicho hijo enfermo cause en el Sanatorio Provincial, debiendo el interesado facilitar al repetido enfermo toda clase de ropa y calzado, así como las prendas y efectos de aseo y uso personal, y cuya aportación de quince pesetas diarias efectuará el Sr. Calvo Arranz en la Depositaría provincial por mensualidades y a partir del día 14 de Febrero actual.

Dementes.—Cabezuela.—Dada cuenta de instancia documentada que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido Justo Arenal Duque, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cabezuela, solicitando la reclusión y tratamiento de su hija Petra Arenal Fresneda, de 28 años de edad, soltera, enferma mental, natural y vecina de Cabezuela, la cual, en pleno estado de agitación, fué internada en dicho Sanatorio de manera urgente por prescripción médica y de orden de la Dirección facultativa el día 1 de Febrero actual, y resultando que dicho solicitante posee riqueza urbana; la Sección de Gobierno de la Diputación, en conformidad con el

informe emitido por el Negociado correspondiente, por unanimidad, acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente de la enferma mental Petra Arenal Fresneda en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación, y

2.° Imponer a Justo Arenal, padre de la enferma Petra, la obligación de abonar a los fondos provinciales dos pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que dicha Petra cause en el Sanatorio Provincial, aportación que efectuará el Sr. Arenal Duque en la Depositaría provincial por mensualidades y a partir del día 1 de Febrero corriente.

Alienados.—Santiuste de San Juan Bautista.— Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Esperanza Luquero Arroyo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, pobre de solemnidad, natural y vecina de Santiuste de San Juan Bautista, solicitando la reclusión y tratamiento de su hija Milagros González Luquero, soltera, de 29 años de edad, enferma mental, natural y vecina de Santiuste de San Juan Bautista, y resultando justificados todos los extremos que en orden a tratamiento de enfermos mentales pobres exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932; la Sección de Gobierno de la Diputación, en conformidad con el informe emitido por el Negociado correspondiente, por unanimidad, acuerda autorizar el ingreso de la enferma mental Milagros González Luquero en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Subsidios de lactancia.--Varios pueblos.—La Sección de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial acuerda inscribir en turno las peticiones que para lactancia de los niños Dionisio, Eugenio y Milagros, solicitan Audelino Martín, viudo; Eusebio Heras y Francisco Llorente, casados; los tres jornaleros y vecinos de Campo de Cuéllar, Cantalejo y Valverde del Majano.

Caminos vecinales.—Redactada por la Dirección de Vías y Obras provinciales la oportuna liquidación de las obras de construcción del camino vecinal «de Villoslada al Caserío de San Miguel», perteneciente al plan de obras formulado para la absorción del Paro Obrero, y extendida la 10.ª cuenta por saldo, importante 14.587,84 pesetas, a cuyos documentos ha prestado su conformidad y aprobación el ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia; la Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por la referida Dirección de Vías y Obras, acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva, la liquidación y la 10.ª cuenta por saldo, importante 14.587,84 pesetas.

2.° Prestar igualmente su aprobación al detalle de cuentas de gastos formulados en esta obra, que ascendieron a la cantidad de 197.757,67 pesetas.

3.° Que se comunique a la Delegación de Hacienda de esta provincia que ha resultado una diferencia en más de 2.303,38 pesetas entre la obra destajada y la ejecutada, a los efectos de que por el destajista don Luis Sastre Esteban sea liquidado el impuesto de derechos reales correspondiente a dicha diferencia.

4.° Que se abone al mencionado destajista Sr. Sastre Esteban el saldo resultante a su favor en dicha liquidación de 14.587,84 pesetas, correspondiente a la 10.ª cuenta, y que al acta de recepción definitiva, liquidación y cuenta se las dé la tramitación reglamentaria, y

5.° Que a los efectos de la devolución de la fianza definitiva, importante 2.000 pesetas, que el destajista Sr. Sastre Esteban tiene constituída en la Depositaría Provincial, para responder del cumplimiento de estas obras, se cumpla previamente con los requisitos legales.

Idem.—Redactada por la Dirección de Vías y Obras provinciales la oportuna liquidación de las obras de construcción del camino vecinal (trozo primero) «del kilómetro 19 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia a Pelayos del Arroyo», perteneciente al plan de obras formulado para la absorción del Paro Obrero, y expedida la 12.ª y última cuenta por saldo, importante 26.957,40 pesetas, a cuyos documentos ha prestado su conformidad y aprobación el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia; la Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por la referida Dirección de Vías y Obras, acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva, la liquidación y la 12.ª cuenta por saldo, importante 26.957,40 pesetas.

2.° Prestar igualmente su aprobación al detalle de cuentas de gastos formulados en estas obras, que ascienden a la cantidad de 299.863,33 pesetas, de cuya suma corresponde al tercer periodo la cantidad de 111.883,94 pesetas.

3.° Que se comunique a la Delegación de Hacienda de esta provincia que ha resultado una diferencia en menos de 29.016,57 pesetas entre la obra destajada y la ejecutada, a los efectos de que por el destajista don Roberto Salvador Gil sea liquidado el impuesto de derechos reales correspondiente a dicha diferencia.

4.° Que se abone al mencionado destajista Sr. Salvador Gil el saldo resultante a su favor en dicha liquidación de 26.957,40 pesetas, correspondiente a la 12.ª y última cuenta, y que al acta de recepción definitiva liquidación y cuenta se las dé la tramitación reglamentaria, y

5.° Que la fianza, importante 2.000 pesetas, que el Sr. Salvador Gil tiene constituída en la Depositaría de fondos provinciales continúe respondiendo de los sucesivos destajos que con él se vayan formalizando en la continuación de dichas obras.

Idem.—Redactada por la Dirección de Vías y Obras provinciales la oportuna liquidación de las obras de construcción del camino vecinal «de Laguna de Contreras al Vivar de Fuentidueña», perteneciente al plan de obras formulado para la absorción del Paro Obrero, y extendida la 15.ª cuenta por saldo, importante 18.185,84 pesetas, a cuyos documentos ha prestado su conformidad y aprobación el ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia; la Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por la referida Dirección de Vías y Obras, acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva, la liquidación y la 15.ª cuenta por saldo, importante 18.185,84 pesetas.

2.° Prestar igualmente su aprobación al detalle de cuentas de gastos formulados en estas obras, que ascendieron a la cantidad de 499.248,88 pesetas, de cuya suma corresponde a la terminación del trozo primero la cantidad de 205.620,13 pesetas.

3.° Que se comunique a la Delegación de Hacienda de esta provincia que ha resultado una diferencia en menos de 26.803,88 pesetas entre la obra destajada y la ejecutada, a los efectos de que por el destajista don Félix Ortiz Antoranz sea liquidado el impuesto de derechos reales correspondiente a dicha diferencia.

4.° Que se abone al mencionado destajista Sr. Ortiz Antoranz el saldo resultante a su favor en dicha liquidación de 18.185,84 pesetas, correspondiente a la 15.ª cuenta, y que al acta de recepción definitiva y liquidación se les dé la tramitación reglamentaria, y

5.° Que a los efectos de la devolución de la fianza definitiva, importante 7.224,90 pesetas, que el destajista Sr. Ortiz Antoranz tiene constituída en la Depositaría de fondos provinciales para responder de la ejecución de estas obras, se cumpla previamente con los requisitos legales.

Idem.—Redactadas por la Dirección de Vías y Obras provinciales la oportuna liquidación de las obras de construcción del camino vecinal «de Ribota a Aldealázaro», perteneciente al plan de obras formulado para la absorción del Paro Obrero, y extendida la 11.ª cuenta por saldo, importante 37.070,49 pesetas, a cuyos documentos ha prestado su conformidad y aprobación el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia; la Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por la referida Dirección de Vías y Obras, acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva, la liquidación y la 11.ª cuenta por saldo, importante 37.070,49 pesetas.

2.° Prestar igualmente su aprobación al detalle de cuentas de gastos formulados en estas obras, que ascendieron a la cantidad de 277.840,57 pesetas, de cuya suma coresponde al tercer periodo (terminación de obra) la cantidad de 95.290,86 pesetas.

3.° Que se comunique a la Delegación de Hacienda de esta provincia que ha resultado una diferencia de 1.641,65 pesetas entre la obra destajada y la ejecutada, a los efectos de que por el destajista don Teodoro Sanz Adrados sea liquidado el impuesto de derechos reales correspondiente a dicha diferencia.

4.° Que se abone al mencionado destajista Sr. Sanz Adrados el saldo resultante a su favor en dicha liquidación de 37.070,49 pesetas, correspondiente a la 11.ª cuenta, y que al acta de recepción definitiva y liquidación se las dé la tramitación reglamentaria, y

5.° Que a los efectos de la devolución de la fianza definitiva, importante 2.000 pesetas, que el destajista señor Sanz Adrados tiene constituída en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de estas obras, se cumpla previamente con los requisitos legales.

Arbitrios provinciales.- La Sección de Gobierno de la Excma. Diputación, por unaminidad, acuerda fijar en tres pesetas el precio de las chapas del arbitrio provincial de rodaje aplicadas a los carros, y el de dos pesetas para el de las bicicletas.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputados Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Sección de Gobierno, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 21.557,02 pesetas, efectuándose su pago con cargo a los conceptos correspondientes del vigente presupuesto.

Idem.—La Sección de Gobierno acuerda aprobar la relación de justificantes presentados por el habilitado de material de Secretaría y Oficinas anejas, de la inversión de 2.500 pesetas libradas a dicho fin, correspondientes al cuarto trimestre del año de 1949.

Idem.- La Sección de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar factura presentada por el Hotel Casas, de esta ciudad, importante 630 pesetas, por la comida ofrecida el día 14 de los corrientes al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia don Pascual Marín Pérez, con motivo de su toma de posesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las trece horas, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario certifico. El Presidente, Luis Cereceda.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

842

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Concurso para explotación de postes publicitarios-papeleras

Se saca a concurso público la instalación y explotación de postes publicitarios-papeleras, a instalar en las calles de esta Ciudad.

Dichos postes serán de construcció metálica y de modelo similar al generalizado en otras localidades españolas.

La explotación de los mismos lo será por plazo mínimo de diez años.

El acto de concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un mes, a contar del que siga al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, admitiéndose proposiciones en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al del señalado para la apertura de pliegos.

El Ayuntamiento adjudicará la concesión a la proposición que a su libre juicio estime más conveniente, reservándose la facultad de rechazar todas las presentadas.

Los proponentes se ajustarán esencialmente al siguiente modelo de proposición:

«Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Segovia inserto en el BOLETIN OFICIAL de su provincia núm..., del día... de... del actual año, sobre concurso para la adjudicación de la explotación de un sistema de postes publicitarios-papeleras en la vía pública, se compromete a tomar a su cargo la explotación de referencia, utilizando el modelo a que se refiere el adjunto croquis, con entera sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego de las mismas aprobado por dicho Ayuntamiento y que perfectamente conoce. A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que (consígnese cuantas otras estime convenientes y que no estén en contraposición ni alteren lo prevenido en los pliegos de condiciones).»

Para licitar en nombre de otra persona se precisa poder bastanteado.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado y se reintegrarán con póliza del Estado de 4,75 pesetas, más el Timbre Municipal por igual cuantía.

Por separado se presentará resguardo de haber constituído una fianza provisional de *quinientas* pesetas, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad y cuantos otros documentos se estimen pertinentes.

El que resulte adjudicatario constituirá una fianza definitiva de *mil quinientas* pesetas.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el momento de la apertura de pliegos.

Segovia, 11 de Abril de 1950.—El Alcalde, C. Zubiaur.

834

LA MATILLA

SUBASTA DE OBRAS

Este Ayuntamiento saca a subasta las obras de reforma del edificio destinado para oficinas del Ayuntamiento, Escuelas y viviendas de los señores Maestros, cuyas obras se realizarán según proyecto formado por el señor Arquitecto don Francisco Fernández-Vega del Río.

El tipo de subasta es el de ciento diecisiete mil veintidós pesetas con cuarenta y dos céntimos (117.022,42 pesetas), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de dicho Ayuntamiento de La Matilla, ante la Mesa constituída al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, otro Concejal y de un Notario público, que dará fe del acto, el día 10 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, admitiéndose las proposiciones suscritas en pliego cerrado todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Secretaría municipal, desde que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al que haya de verificarse la licitación.

Podrán optar a la misma todos los señores Aparejadores y Maestros de obras que se encuentren matriculados en el ejercicio de la profesión.

La fianza provisional que es necesario depositar para tomar parte en la subasta es del dos (2) por ciento del importe de la misma, o sea dos mil trescientas cuarenta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (2.340,44 pesetas), y la definitiva que deberá completar el Contratista dentro de un plazo de diez días, a contar desde el que se le comunique la adjudicación definitiva, será del cuatro (4) por ciento, o sea cuatro mil seiscientas ochenta pesetas con ochenta y ocho céntimos (4.680,88 pesetas).

Tanto el depósito provisional como el definitivo podrá constituirse en efectivo o en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o el Municipio, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya. Dichas fianzas podrán depositarse en el Ayuntamiento de La Matilla, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

En el plazo de ocho días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, siendo desde luego de cuenta del contratista los gastos de la misma, el impuesto de los derechos reales, reintegro del expediente, anuncio de subasta o subastas, si alguna resultase desierta por falta de licitadores, y en general todos cuantos gastos se originen con este motivo, ateniéndose y comprometiéndose en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas formuladas por el señor Arquitecto y Ayuntamiento.

Los documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados.

La Matilla, 8 de Abril de 1950.—El Alcalde, Vicente García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., de clase..., que acompaña, se compromete de su cuenta y riesgo a ejecutar las obras de reforma del edificio destinado para oficinas del Ayuntamiento, Escuelas y viviendas de los señores Maestros, en La Matilla (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1950, por la cantidad de... (en letra) (repetida en guarismos), con entera sujeción a los planos, memorias, pliegos de condiciones y presupuesto formulados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

830

CUEVAS DE PROVANCO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Municipio del pasado año de 1949, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra las mismas cuantas reclamaciones se encuentren pertinentes.

Cuevas de Provanco a 9 de Abril de 1950.—El Alcalde, Francisco de Francisco.

814

CARBONERO DE AHUSIN

Formados los padrones del impuesto contra las plagas del campo para el actual año, como el del canon sobre vehículos de tracción animal y bicicletas, se encuentran los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan formular durante el plazo de quince días hábiles las reclamaciones u observaciones que en su derecho les asistan, por estar confundidas cualquiera de sus cuotas; en la inteligencia que si pasados los mismos no se formulara ninguna, no podrá después ser oída dentro de ser razonada.

Carbonero de Ahusín a 5 de Abril de 1950.—El Alcalde, Aurelio Rincón.

797

ALDEHUELA DEL CODONAL

Terminado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, se expone al público en Secretaría con todos sus documentos por quince días, contando desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de reclamaciones.

Aldehuela del Codonal a 11 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Castor Feijoó.

833

LA MATILLA

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de regir para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carros y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, durante el vigente ejercicio de 1950, por el presente se hace saber a cuantos se hallan en el mismo incluídos y demás personas a quienes pudiera interesar, que dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de su examen, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen justas en mentado plazo.

La Matilla, 8 de Abril de 1950.—El Alcalde, Vicente García.

837

VALLELADO

Confeccionada por esta Secretaría-Intervención la liquidación del presupuesto ordinario refundido del año 1949, y aprobada por este Ayuntamiento, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, con objeto de que las personas que lo deseen puedan examinarla y formular contra ella las reclamaciones que estimen conveniente durante dicho plazo.

Vallelado a 8 de Abril de 1950.—El Alcalde, Bartolomé González.

835

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender necesidades que en el mismo constan, se hace saber que queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, como determina el artículo 236 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, no siendo atendida ninguna pasado el indicado plazo.

Vallelado a 8 de Abril de 1950.—El Alcalde, Bartolomé González.

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito para reforzar algunas consignaciones del presupuesto municipal ordinario vigente, que se consideran insuficientes, cuyo detalle constan en el mismo, cuyos suplementos son con cargo a resultas, se hace saber que queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se crean justas, como determina el artículo 236 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Vallelado a 8 de Abril de 1950.—El Alcalde, Bartolomé González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

825

SEPULVEDA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en el expediente promovido por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en representación de doña Julia Merino Meco, vecina de Madrid, sobre información de dominio de una finca rústica sita en término municipal de Sepúlveda, una huerta de regadío con árboles frutales y álamos blancos, de caber cincuenta y ocho áreas y noventa y dos centiáreas, al sitio de los Barrales, y que linda Este, servidumbre; Sur, finca de herederos de Juana Revilla; Oeste, de Miguel Guerra, antes de don Mariano Monte, y Norte, el río de los Barrales, y que adquirió por compra a don Luis Llena Merino, en escritura privada de treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha acordado ci[tar] a don Luis Llena Merino y [a] los herederos o causahabientes d[e] doña Juana Revilla, por proceder l[a] finca del primero y ser titular del pre[dio] colindantes los segundos, a fin d[e] que dentró del término de los die[z] días siguientes al de la publicación d[e] la presente puedan comparecer ant[e] este Juzgado a alegar lo que a su de[recho] convenga en orden a la inscrip[ción] solicitada por doña Julia Merin[o] Meco.

Y mediante ser desconocida su exi[s]tencia o paradero, se expide la pre[sente], para su fijación en el sitio públ[i]co de costumbre de este Juzgado [y] publicación en el BOLETIN OFICIAL d[e] la provincia, en Sepúlveda a cuat[ro] de Abril de mil novecientos cincuen[ta].—El Secretario, Luis F. Martín.

81[.]

RIAZA

EDICTO

Por medio del presente hago sabe[r] a las Autoridades de todo orden e in[te]tereso a los Agentes de la Policía ju[dicial], procedan a la detención de[l] autor o autores del robo de los si[guientes] semovientes: Una burra de siete a ocho años, herrada de las ma[nos], pelo rucio obscuro, un poco ma[ni]zuda, preñada del contrario de nueve meses, propiedad de Regino Arranz y Arranz, que le fué robada de la cuadra. Otra burra de dieciocho años aproximadamente, herrada de las cuatro extremidades, pelo claro, esquilada del rabo, propiedad de Pedro López Siguero, robada también de su cuadra. Siete gallinas y un gallo de diferente plumaje, propiedad de Mari[a] Montero González, robadas de la puerta carretera de su casa, hech[o] ocurrido en el pueblo de Estebanvela el día veintinueve de Marzo pasado, a las dos horas, gestionando el rescate de dichos semovientes en poder de quien se hallen, poniendo a los detenidos en su caso a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 6 de 1950 instruyo sobre robo.

Dado en Riaza a tres de Abril de mil novecientos cincuenta.—José de las Peñas.—El Secretario, P. H., Eusebio Hernanz.

82[.]

EDICTO

Notaría de don Javier Gaspar Alfaro

A requerimiento de don Marcelino Azuara Gil, como Presidente de la Comunidad de Regantes de los vecinos de Estebanvela, partido judicial de Riaza (Segovia), se ha iniciado en esta Notaría acta notarial para justificar el aprovechamiento de trescientos litros de agua por segundo, que sin limitación de días, horas y minutos, se viene utilizando para el riego de las fincas situadas en dicho término, derivadas del río Aguisejo.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, comparezcan ante el indicado Notario, para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público, a los efectos de la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario.

Riaza a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta.—Javier Gaspar.

IMPRENTA PROVINCIAL